

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1201

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ARBOLEDA
DEMANDADO: JOSE ANDRES LÓPEZ MORALES Y VICTOR
ALONSO OTALVARO AGUIRRE
RADICADO: 760014003002-2022-00198-00

El presente proceso ejecutivo, instaurado por LUIS FERNANDO ARBOLEDA, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que no existe documento alguno que ostente el poder otorgado al abogado MANUEL FABIAN FORERO PARRA.

En este sentido, se debe aportar un documento que conste el otorgamiento de poder al abogado MANUEL FABIAN FORERO PARRA.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por LUIS FERNANDO ARBOLEDA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsanen las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR que el poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el **Art. 5 del Decreto 806 de 2020**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA